



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ANA LILIA BARREDA ALVARADO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante orden de servicio número 914, el CADI Colima, solicitó la verificación de instalación de dictámenes de gas LP para los 05 (cinco) CADIS y la Estancia Infantil de Suchitlán.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de adquisiciones de ésta dependencia, lo cual se realizó el día 22 de julio de 2020, acordándose adjudicar la contratación del servicio referido a favor del **"ING. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ"**.

TERCERO: Que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, en virtud de que sufragará con recursos propios del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) Colima, bajo la partida presupuestal identificada como "Servicios integrales y otros servicios".

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.



I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con código identificador de credencial **1520684651** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 La Licda. Ana Lilia Barreda Alvarado, en carácter de Encargada de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La Licda. Leticia Muñoz Zepeda, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. El **Ing. Jorge Luis Ochoa Sánchez**, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000021318932 y manifiesta que es una persona física, con actividad económica de Servicios de Ingeniería, con Registro Federal de Contribuyentes identificado como **OOSJ540420Q64**.



II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en avenida Guadalupe, número exterior 5765, número interior Rinconada Abedul 27, colonia Chapalita Las Fuentes, Código Postal 45030, con números telefónicos: 341 412 78 52 y 341 117 52 79.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la verificación de instalación de dictámenes de gas LP, de acuerdo a la norma NOM-004-SEDG-2004, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables en cada instalación, para los 05 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil: CADI Manzanillo, CADI Tecmán, CADI Colima, CADI Niño Benito Juárez y CADI Margarita Septien, así como en la Estancia Infantil de Suchitlán.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar las acciones de elaboración de visita inspección, pruebas técnicas para la verificación del cumplimiento de la norma, elaboración de acta de verificación (incluye resultado de cumplimiento y no cumplimiento de la normativa para la realización del cambio correspondiente), verificación de la documentación, entrega de recomendaciones, así como la expedición de los documentos necesarios con el resultado del dictamen correspondiente.

Los dictámenes son emitidos por la Unidad de Verificación en Materia de Gas LP aprobada y acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditamiento y la Secretaría de Energía número UVSELP 137-C.

Para la elaboración de los dictámenes se requiere el acceso a los siguientes inmuebles:

1. Estancia Infantil de Suchitlán, con domicilio en Cedros s/n, en Suchitlán, Cómala; Colima.
2. CADI Manzanillo, con domicilio en Prolongación Juárez s/n, Colonia Santiago, Manzanillo; Colima.
3. CADI Tecomán, con domicilio en Av. Ejército Nacional s/n, Colonia Manuel Álvarez, Tecomán; Colima.
4. CADI Colima, con domicilio en Longinos Banda número 502, Colonia la Albarrada, Colima.
5. CADI Niño Benito Juárez, con domicilio en Venustiano Carranza número 311, Colonia Centro, Colima.
6. CADI Margarita Septien, con domicilio en Allende s/n, Colonia Centro, Colima; Colima.

Cabe mencionar, que las adecuaciones o modificaciones se realizarán posteriormente a la visita de verificación.

SEGUNDA. PRECIO.

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio pactado por el servicio mencionado es por la cantidad de **\$29,232.00 (veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta la entrega total de los servicios descritos en la cláusula anterior.

TERCERA. PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en una sola exhibición, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber realizado los dictámenes a entera satisfacción de **"DIF ESTATAL"** y una vez presentada la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mediante transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: BANORTE, Nombre: JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ, Clabe: 072342006434760790, Cuenta: 0643476079, Sucursal: 0523.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** comenzará con la realización de los servicios descritos en la cláusula primera, a partir de la firma del presente instrumento legal y se compromete a terminarlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, debiendo coordinarse con cada uno de los encargados de la Estancia Infantil de Suchitlán y los diferentes CADIS.

Para el caso de que el **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de éste contrato, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar los servicios de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la realización de los servicios de manera deficiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

En caso de que exista alguna violación a los Derechos en materia de propiedad intelectual como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume en calidad de proveedor toda la responsabilidad que se pudiera derivar, según sea el caso, quedando el **"DIF ESTATAL"** sin obligación alguna en éste sentido.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de éste contrato será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que se cumpla con el objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que solamente se podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento del presente contrato cuando existan circunstancias propias del caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobadas.